RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055–2024–MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 17 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 082-2024-GAJ-JNVS/MPSM de 13 de mayo de 2024 del Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0188-2024-GDIT/MPSM de 26 de abril de 2024 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras en calidad de Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades"*

Que de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema;

Que, de igual manera, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que:

"29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión"

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225) define la liquidación de contrato como:

Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"

"209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"

"209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"

"209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"

"209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"

"209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"

"209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida"

"209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato"

"209.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

En esa misma línea, el T.U.O. de la Ley N° 30225 consigna en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia que:

"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

Que, el 18 de enero de 2023, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-A-2023-MPSM/GM en el que se aprueba el Expediente Técnico de IOARR "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1585 (Puente Resbaloso), Localidad de Shitamalca, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528590, bajo la modalidad por contrata, a suma alzada, por el plazo de 120 días calendarios y por un costo total de S/ 994 651.71 (novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con 71/100 soles).

Que, el 02 de agosto de 2023 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPSM entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos** y el **Consorcio Mega** para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1585 (Puente Resbaloso), Localidad de Shitamalca Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528590, por un monto ascendente a S/ 956,290.94 (novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con 94/100 soles) inc. IGV.

Que, el 19 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2023-MPSM-GM entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos** y el **Supervisor de Obra** (Ing. Julio César Chuquilín López) por la supervisión a la ejecución de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1585 (Puente Resbaloso), Localidad de Shitamalca Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528590, por un monto contractual de S/ 19,630.00 (diecinueve mil seiscientos treinta con 00/100 soles)

Que, el 10 de agosto de 2023 se inicia la ejecución de plazo contractual de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1585 (Puente Resbaloso), Localidad de Shitamalca Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528590.

Que, el 30 de noviembre de 2023, comunican la culminación de la ejecución de las partidas del expediente técnico contractual y se solicita recepción de la obra conforme lo estipule la norma.

Que, el 13 de diciembre de 2023, **Gerencia Municipal** aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-MPSM/GM la designación del comité de recepción de obra, tal como sigue:

- Presidente: Ing. César Antonio Valdera Salazar (GIDT), Miembro 1: Ing. Ernesto Chávez Villanueva (SGEO) y Miembro 2: Ing. Adriana Cecilia Espejo Chavarría (SGEP)

Que, el 19 de diciembre de 2023 los miembros del comité de recepción de obra conjuntamente con la supervisión suscriben el **Acta de Pliego de Observaciones.** El 21 de diciembre de 2023, luego de subsanar las observaciones determinadas, se firmó el **Acta de Recepción de Obra** de la obra "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1585 (Puente Resbaloso), Localidad de Shitamalca Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528590.

Que, el 08 de enero de 2024, el contratista presenta en la mesa de partes de la Entidad el **Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra**, siendo registrado con SIGMU N° 000175-24 y OTD N° 00092, así mismo; con Carta N° 006-2024-GIDT/MPSM el Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial deriva la liquidación del contrato de obra al supervisor para su análisis y pronunciamiento.

Que, el 25 de enero de 2024, el supervisor presenta por mesa de partes de la Municipalidad la **Carta N° 001-2024-MPSM/SUPERVISOR/JCCHL** considerando:

- De acuerdo con lo determinado en el informe de liquidación del proyecto, se establece un avance físico del 100% y una rendición financiera de S/ 956,290.94 (novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con 94/100 soles), incluido el IGV
- Asimismo, a lo determinado en el informe de liquidación del proyecto, se establece un saldo a pagar a favor del Consorcio MEGA por el monto de S/ 103,426.09 (ciento tres mil cuatrocientos veintiséis con 09/100 soles) incluido IGV. Que corresponde a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, y el respectivo por actualización de costos mediante fórmula polinómica.
- Finalmente, el monto total ejecutado por el contratista es de S/ 964,087.94 (novecientos sesenta y cuatro mil ochenta y siete con 94/100 soles) correspondiente al contrato de ejecución de obra N° 002-2023-MPSM. Por lo que, se recomienda emitir a la respectiva resolución de liquidación de obra para realizar el cierre de proyecto en el sistema.

Que, en virtud a los documentos presentados por el Contratista Consorcio San Pedro y por el Supervisor, el Subgerente de Supervisión y Liquidación y en calidad de Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial emite el **Informe N° 0047-2024-GIDT/MPSM del 15 de febrero de 2024,** dirigido al Representante Común del "Consorcio Mega" presentando los cálculos determinados para la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2023-MPSM de la IOARR para su conocimiento, revisión y conformidad con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el 06 de marzo de 2023, el Sr. Bryan Noé Castañeda Zafra emitió y presentó a mesa de partes de la Entidad la **Carta N° 010-2024-GER/SO** considerando **ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD** del informe remitido con los cálculos de la liquidación física y financiera de la Gerencia de Infraestructura y DT de la Municipalidad y todo lo que contempla en el expediente, solicitando que se tramite la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Por consiguiente, mediante el **Informe N° 0188-2024-GIDT/MPSM** el Subgerente de Supervisión y Liquidación, quién también se encuentra en calidad de Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial alcanza a la Gerencia Municipal la Liquidación Técnica

Financiera de la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1585 (Puente Resbaloso), Localidad de Shitamalca Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528590 solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, señalando:

Como área responsable de verificar la liquidación física y financiera de obra de la IOARR, se recalculó los montos de acuerdo a la documentación existente, evidenciando reintegros por reajustes y saldos por prestaciones no ejecutadas a favor de la entidad siendo detallada a continuación:

a. **De las valorizaciones tramitadas, pagadas y saldos.**

Control de Valorizaciones Autorizadas a favor del Contratista

Valorización				Valorización total (Sin IGV)	IGV (18.00 %)	Valorización Total (Con IGV)	R. por fiel Cumplimiento	Monto por pagar al Contratista
N°	Periodo	Financiero (Sin IGV)						
		Mensual	Acumulado					
1	Ago-23	252,274.83	252,274.83	252,274.83	45,409.47	297,684.30	47,814.55	249,869.75
2	Set-23	227,357.74	479,632.57	227,357.74	40,924.40	268,282.14	47,814.54	220,467.60
3	Oct-23	137,584.90	617,217.47	137,584.90	24,765.30	162,350.20		162,350.20
4	Nov-23	193,198.58	810,416.05	193,198.58	34,775.72	227,974.30		227,974.30
5	Dic-23	0.00	810,416.05	0.00	0.00	0.00		0.00
Total, Autorizado		810,416.05		810,416.05	145,874.89	956,290.94	95,629.09	860,661.85

Fuente de Información: Informe N° 0188-2024-GIDT/MPSM

Control de Abonos al Contratista por Valorizaciones Autorizadas

DESCRIPCIÓN		COMPROBANTE	FECHA	MONTO	TOTAL	FACTURA E.
VALORIZACION DE OBRA N° 01	Detracción 4%	2683-R. O (TRANSF)	13/09/2023	11,907.00	297,684.30	E001-1
	Retención F.C.	2682-R. O (TRANSF)	13/09/2023	47,814.55		
	1er Abono	2684-R. O (TRANSF)	13/09/2023	237,962.75		
VALORIZACION DE OBRA N° 02	Detracción 4%	3004-R. O (TRANSF)	10/10/2023	10,731.00	268,282.14	E001-2
	Retención F.C.	3003-R. O (TRANSF)	10/10/2023	47,814.54		
	1er Abono	3005-R. O (TRANSF)	10/10/2023	209,736.60		
VALORIZACION DE OBRA N° 03	Detracción 4%	3354-R. O (TRANSF)	09/11/2023	6,494.00	162,350.20	E001-3
	1er Abono	3355-R. O (TRANSF)	09/11/2023	155,856.20		
VALORIZACION DE OBRA N° 04	Detracción 4%	3876-R. O (TRANSF)	14/12/2023	9,119.00	227,974.30	E001-5

	1er Abono	3877-R. O (TRANSF)	14/12/2023	218,855.30		
TOTAL					956,290.94	

Fuente de Información: Informe N° 0191-2024-GIDT/MPSM

b. De las valorizaciones recalculadas.

Control de Valorizaciones Ejecutadas Recalculadas

N°	Periodo	Valorización Financiero (Sin IGV) Mensual	Valorización Financiero (Sin IGV) Acumulado	Valorización total (Sin IGV)	IGV (18.00 %)	Valorización Total (Con IGV)	R. por fiel Cumplimiento	Monto por pagar al Contratista
1	Ago-23	252,274.85	252,274.85	252,274.85	45,409.47	297,684.32	47,814.55	249,869.77
2	Set-23	227,357.77	479,632.62	227,357.77	40,924.40	268,282.17	47,814.54	220,467.63
3	Oct-23	137,584.89	617,217.51	137,584.89	24,765.28	162,350.17		162,350.17
4	Nov-23	193,198.54	810,416.05	193,198.54	34,775.74	227,974.28		227,974.28
5	Dic-23	0.00	810,416.05	0.00	0.00	0.00		0.00
Total, Recalculado		810,416.05		810,416.05	145,874.89	956,290.94	95,629.09	860,661.85

Fuente de Información: Informe N° 0188-2024-GIDT/MPSM

Control de la Prestación No Ejecutada de Gastos Generales

CONTROL DE CALIDAD (Servicios)	UND	COSTO	CANTIDAD	PARCIAL
Diseño de mezclas	Und	300.00	4.00	1,200.00
Ensayo de comprensión de testigos	Und	50.00	12.00	600.00
Ensayo de suelos en Laboratorio (Granulométrico, Densidad de campo, Proctor, CBR)	Glb	800.00	1.00	-
			PARCIAL, Sin IGV.	1,800.00
			IGV (18.00%)	324.00
			TOTAL	2,124.00

Fuente de Información: Informe N° 0188-2024-GIDT/MPSM

c. De los Reajustes.

Control de Reintegros a favor del Contratista

N°	PERIODO	REAJUSTE (Sin IGV)	IGV 18 %	REINTEGRO NETO (Inc. IGV)
1	Ago-23	2,172.09	390.98	2,563.07
2	Set-23	2,964.75	533.66	3,498.41
3	Oct-23	1,252.02	225.36	1,477.38
4	Nov-23	2,219.85	399.57	2,619.42
5	Dic-23	0.00	0.00	
TOTAL		8,608.71	1,549.57	10,158.28

Fuente de Información: Informe N° 0188-2024-GIDT/MPSM

d. De las Penalidades

De acuerdo a las bases integradas del procedimiento de contratación pública de la ejecución de la IOARR con CUI N° 2528590, no se presentó faltas al contrato de ejecución de obra ni supuestos de penalidades durante la ejecución de la obra.

Resumen de la Liquidación

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO Sin IGV	MONTO PAGADO Sin IGV	DIFERENCIA A PAGAR
1.0 DE LAS VALORIZACIONES AUTORIZADAS	810,416.05	810,416.05	0.00
1.1 CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL	810,416.05	810,416.05	
1.1.1 Valorizaciones autorizadas	810,416.05	810,416.05	
1.1.2 Correción por redondeos	0.00		
2.0 REAJUSTES	8,608.71	0.00	8,608.71
2.1 Reajuste Neto del contrato principal	8,608.71	0.00	
2.2 Reajuste Neto de Mayores metrados		0.00	
3.0 MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	819,024.76	810,416.05	8,608.71
4.0 DEDUCIONES O REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
3.1 Deducción por Adelanto directo			
3.2 Reintegro por Adelanto de Materiales			
5.0 ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
5.1 Adelanto Directo			
a. Adelanto directo pagado			
b. Adelanto directo Amortizado			
5.2 Adelanto por Materiales			
a. Adelanto por Materiales pagado			
b. Adelanto por Materiales Amortizado			
6.0 OTROS			
6.1 Reducciones de Gastos generales	-1,800.00	0.00	-1,800.00
a. Prestación no ejecutada	-1,800.00		
7.0 MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V (3+4+5+6)	817,224.76	810,416.05	6,808.71
8.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00 %)	147,100.46	145,874.89	1,225.57
9.0 COSTO TOTAL DE LA OBRA (7+8)	964,325.22	956,290.94	8,034.28
10.0 PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
10.1 Multa por Mora			
10.2 Multa por Otras Penalidades			
11.0 SALDO DE LIQUIDACIÓN	964,325.22	956,290.94	8,034.28

Fuente de Información: Informe N° 0188-2024-GIDT/MPSM

Saldos Establecidos

A RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS ESTABLECIDOS

CONCEPTO		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	PARCIAL
A.	VALORIZACIONES	8,608.71	-1,800.00	6,808.71
B.	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C.	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00

SUB TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	6,808.71
IGV (18.00%)	1,225.57
SALDO A PAGAR FAVOR DEL CONTRATISTA	**8,034.28**

Fuente de Información: Informe N° 0188-2024-GIDT/MPSM

Retención que garantiza el fiel cumplimiento

B RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONCEPTO		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	PARCIAL
A.	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO 10%	81,041.60	0.00	81,041.60
B.	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
C.	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00

SUB TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	81,041.60
IGV (18.00%)	14,587.49
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA	**95,629.09**

Fuente de Información: Informe N° 0188-2024-GIDT/MPSM

- Conclusiones:

 - En calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras y Gerente de *Infraestructura y Desarrollo Territorial, se revisó y estableció montos en la ejecución de* la obra, con saldo a favor del contratista por el monto de S/. 8,034.28 (ocho mil treinta y cuatro con 28/100 soles, incl. IGV).

 - El cálculo por reajustes se desarrolló de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la Ley N° 30225 el cual ha sido calculado en su totalidad y el monto asciende a S/. 10,158.28 (diez mil ciento cincuenta y ocho con 28/100 soles, incl. IGV).

 - El saldo por prestaciones no ejecutadas asciende a S/ 2,124.00 (Dos mil ciento veinticuatro con 00/100 soles, Inc. IGV), el cual ha sido calculado de acuerdo a la ejecución real de la obra.

- El Costo de la ejecución de obra asciende a S/ 964,325.22 (novecientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 22/100 soles, Incl. IGV), donde incluyen los montos de las valorizaciones contractuales, prestaciones no ejecutadas y reajustes.

- La devolución de la retención que garantiza el fiel cumplimiento asciende a S/. 95,629.09 (noventa y cinco mil seiscientos veintinueve con 09/100 soles. Inc. IGV), la misma que debe ser solicitada por el contratista un ves aprobada dicha liquidación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el mismo informe el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial da la conformidad a la liquidación técnico y financiera de la obra y solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el 14 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite **Informe Legal N° 082-2024-GAJ-JNVS/MPSM** consignando:

SOBRE LA LIQUIDACIÓN FINAL Y SU APROBACIÓN.

- Se tiene para el presente caso, que de acuerdo al numeral 209.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, la recepción de la obra se ha realizado el 21 de diciembre de 2023, contabilizándose desde el día siguiente hábil el plazo legal para que el representante legal del Consorcio Mega presente su liquidación a GIDT de la Entidad. Acto que se ha efectuado a tenor de las documentales de referencia, descritos en los antecedentes de la presente.
- [...] El mismo articulado legal ha establecido que, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Acto que se ha efectuado sin tenerse ningún extremo sometido a algún medio de solución de controversias, a tenor de los documentos de la referencia.
- En relación al numeral 209.2 del artículo 209 del reglamento de la ley N° 30225, el Ing. César Antonio Valdera Salazar en su calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación y Gerente (e) de Infraestructura y DT ha elaborado su liquidación del contrato de ejecución de obra N° 002-2023-MPSM y notificado válidamente al contratista, el cual ha dado su conformidad, tal como se ha descrito en los antecedentes de la presente. En resumen, la liquidación final ha alcanzado el estadio de consentida, a tenor de los dispuesto por el numeral 209.4 del artículo 209 del reglamento de la ley N° 30225.

SOBRE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS Y LOS REAJUSTES.

- [...] Entendemos que los documentos del procedimiento de selección han establecido las fórmulas de reajuste, acorde al artículo 38° del reglamento de la Ley N° 30225, en base a que las áreas técnicas y competentes de la entidad han procedido al recálculo de las valoraciones y reajustes correspondientes, bajo responsabilidad. En consecuencia, cuenta con base legal para su aplicación, acorde a las evaluaciones y cálculos técnicos efectuado y determinados por las áreas competentes. Del cual debemos agregar que han sido realizadas correctamente y resultan válidas, en tanto el contratista ha otorgado su conformidad y consentimiento.

CONCLUSIÓN

- Es de la **OPINIÓN PROCEDENTE** realizar la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la IOARR con CUI N° 2528590 con sus correspondientes pagos finales a efectuarse en atención a que se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos en el reglamento, para que la liquidación técnico-financiera final, alcance el estadio de consentida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE MUNICIPAL

Se establece que el procedimiento de liquidación técnica-financiera se realiza conforme a las condiciones de la norma y de lo estipulado en los términos contractuales, pues tiene la finalidad de determinar principalmente el costo total de la ejecución de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1585 (Puente Resbaloso), Localidad de Shitamalca Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528590, pues, la importancia de la liquidación no solo es desde un punto de vista de norma reglamentaria y legal sino que además tiene efectos contables y tributarios (cálculo técnico), ya que un contrato no liquidado continua siendo considerado como un proyecto en curso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Por otro lado, queda establecido que la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las mismas que elevan el expediente, son las responsables ante cualquier deficiencia y observaciones que presente el expediente de liquidación. Además, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscriben dichos informes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **Liquidación Técnica-Financiera de la ejecución de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. Ca-1585 (Puente Resbaloso), Localidad de Shitamalca Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2528590** cuyo costo total ejecutado asciende a **S/ 964,325.22 (novecientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 22/100 soles, incl. IGV)** precisando que ha culminado con un avance físico al 100 % (partidas ejecutadas y pagadas). Se adjunta el detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO Sin IGV	MONTO PAGADO Sin IGV	DIFERENCIA A PAGAR
1.0	DE LAS VALORIZACIONES AUTORIZADAS	810,416.05	810,416.05	0.00
	1.1 CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL	810,416.05	810,416.05	
	1.1.1 Valorizaciones autorizadas	810,416.05	810,416.05	
	1.1.2 Corrección por redondeos	0.00		
2.0	REAJUSTES	8,608.71	0.00	8,608.71
	2.1 Reajuste Neto del contrato principal	8,608.71	0.00	
	2.2 Reajuste Neto de Mayores metrados		0.00	
3.0	MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	819,024.76	810,416.05	8,608.71
4.0	DEDUCIONES O REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
	3.1 Deducción por Adelanto directo			
	3.2 Reintegro por Adelanto de Materiales			
5.0	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	5.1 Adelanto Directo			
	a. Adelanto directo pagado			
	b. Adelanto directo Amortizado			
	5.2 Adelanto por Materiales			
	a. Adelanto por Materiales pagado			
	b. Adelanto por Materiales Amortizado			
6.0	OTROS			
	6.1 Reducciones de Gastos generales	-1,800.00	0.00	-1,800.00
	a. Prestación no ejecutada	-1,800.00		
7.0	MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V (3+4+5+6)	817,224.76	810,416.05	6,808.71
8.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00 %)	147,100.46	145,874.89	1,225.57
9.0	COSTO TOTAL DE LA OBRA (7+8)	964,325.22	956,290.94	8,034.28
10.0	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	10.1 Multa por Mora			
	10.2 Multa por Otras Penalidades			
11.0	SALDO DE LIQUIDACIÓN	964,325.22	956,290.94	8,034.28

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR**, la **inversión total del proyecto** el cual asciende al monto de **S/ 991,013,65 (novecientos noventa y un mil trece con 65/100 soles)** considerando:

"INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO"

- Monto Total de Ejecución de Obra (Inc. IGV) S/ 964,325.22 (+)
- Monto de Supervisión de Obra (Inc. IGV) S/ 16,688.43 (+)
- Monto de Elaboración de Expediente Técnico (Inc. IGV) S/ 10,000.00 (+)

Monto Total de Inversión del Proyecto (Inc. IGV) S/ 991,013.65
(novecientos noventa y un mil trece con 65/100 soles)

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la **devolución de la retención de fiel cumplimiento**, cuyo monto asciende a **S/ 95,629.09 (noventa y cinco mil seiscientos veintinueve con 09/100 soles)** equivalente al 10% del monto del contrato original, previa solicitud del contratista.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Planificación y Presupuesto realicen las acciones administrativas correspondientes para la cancelación **del saldo a favor del Contratista "Consorcio Mega" por el monto de S/ 8,034.28 (ocho mil treinta y cuatro con 28/100 soles, incluido el IGV)**, producto del reajuste por fórmula polinómica del contrato principal y de la revisión de la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL SAN MARCOS

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con la Unidad Formuladora y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, una vez cumplido los artículos precedentes de la presente resolución, proceda a registrar el cierre de la IOARR en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA SAN MARCOS

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el Expediente de la Liquidación Técnica-Financiera materia de la presente, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de la GDIT de la Entidad para su conocimiento, custodia e implementación de acciones que correspondan, conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER, que la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial NOTIFIQUE**, al Contratista "Consorcio Mega" y al Supervisor de la ejecución de la obra, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a Alcaldía, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO NOVENO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 06
Archivo.
GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL